

Rentas Interas para que sean marcados en cualquier sitio de sus fondos con las frases "República Dominicana" "Rentas Internas" abreviadas así: "Rep. Dom" "R. I.", superpuestas, en alto relieve, debiendo ser dichas letras de un tamaño tal que permita su legibilidad sin esfuerzo alguno. Estos envases serán fabricados de vidrio transparente, de cualquier color, y deberán también estar marcados, en alto relieve, al pie del envase con la palabra "Contenido" seguida de la cantidad de centímetros cúbicos que se permite poner en el envase, y serán señalados con una línea, en alto relieve, en el hombro, o en el cuello hasta donde deberán ser llenados para contener la cantidad que en ellos se estipule".

"Art. 177.— Los Colectores de Aduana de la República, cuando se trate de envases importados, o los fabricantes, cuando se trate de envases fabricados en el país, antes de hacer entrega de los mismos a los licoristas deberán remitir al Director General de Rentas Internas una muestra de cada tipo, con la indicación del nombre del importador o del fabricante, según el caso".

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espailat

Decreto No. 279, que aprueba nombramientos de miembros de los Consejos de Guerra del Primer y Segundo grado de la Policía Nacional.

G. O. No. 8815, del 11 de diciembre de 1963

**República Dominicana
EL TRIUNVIRATO**

NUMERO: 279

VISTA la Ley No. 3483, que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas, y de la Policía Nacional, de fecha 13 de febrero de 1953, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Se aprueban los nombramientos de los miembros de los Consejos de Guerra de Primer y Segundo Grado de la Policía Nacional, que se indican a continuación:

a) Capitán Dr. Juan Bautista Germán del Villar, P.N., como Juez Presidente del Consejo de Guerra de Primer Grado de la Policía Nacional en el Departamento Central, con asiento en Santo Domingo, en sustitución del Primer Teniente Dr. Rafael Mauricio Pérez Acosta, P.N.

b) Primer Teniente Dr. Eladio Lozada Grullón, P.N., como Fiscal del Consejo de Guerra de Segundo Grado de la Policía Nacional en el Departamento Central, con asiento en Santo Domingo, en sustitución del Capitán Dr. Juan Bautista Germán del Villar, P.N., y

c) Primer Teniente Dr. Francisco Comarazami Lambert, P.N., como Juez del Consejo de Guerra de Segundo Grado de la Policía Nacional en el Departamento Central, con asiento en Santo Domingo, en sustitución del Primer Teniente Dr. Eladio Lozada Grullón, P.N.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espaillat